

El grave problema del Estado Mexicano, ha sido  
decidido en que nunca ha podido asumir una po-  
sición clara frente a la política que debe  
seguir, ya sea apoyando al régimen capitalista  
o bien a los trabajadores en un régimen  
socialista. A esto han ayudado los cambios  
de dirección sexenal de la política de go-  
bierno. Por tal razón ha habido épocas en  
que ha brindado más apoyo a uno o a otro fac-  
tores de la producción. Durante el Cardenismo  
se habló de socialismo a la mexicana y con-  
cretamente con ello, de la formación de  
una Única Central Obrera de Trabajadores,  
pero ante el temor de que constituyeran una

2-9-1.- El grave problema del Estado Mexicano, ha  
decidido en que nunca ha podido asumir una po-  
sición clara frente a la política que debe  
seguir, ya sea apoyando al régimen capitalista  
o bien a los trabajadores en un régimen  
socialista. A esto han ayudado los cambios  
de dirección sexenal de la política de go-  
bierno. Por tal razón ha habido épocas en  
que ha brindado más apoyo a uno o a otro fac-  
tores de la producción. Durante el Cardenismo  
se habló de socialismo a la mexicana y con-  
cretamente con ello, de la formación de  
una Única Central Obrera de Trabajadores,  
pero ante el temor de que constituyeran una

### U N I D A D III

#### LA SITUACION AGRICOLA Y SU PROBLEMATICA

Al término de la unidad, el alumno:  
- Comprenderá los diferentes proble-  
mas existentes en el sector agri-  
cola y sus repercusiones en la  
economía nacional.

U N I D A D I I I

LA SITUACION AGRICOLA  
Y SU PROBLEMATICA

OBJETIVO PARTICULAR

Al término de la unidad, el alumno:

- Comprenderá los diferentes problemas existentes en el sector agrícola y sus repercusiones en la economía nacional.

3.1.- Explicará las formas de propiedad de la tierra, existentes en el país y los problemas -- que generan:

- a).- Latifundios
- b).- Pequeña Propiedad
- c).- Ejidos.

3.1.1.-Antecedentes.- Origen de las diversas formas de la tenencia de la tierra.

La forma original de la propiedad privada en Nueva España, se encuentra en las "mercedes" que los monarcas hispanos hicieron a los conquistadores en premio a sus servicios. A la extensión agraria otorgada, se le llamaba peonía y caballería. Estas mercedes eran gratuitas.

Otra forma de propiedad en la época Colonial, -- fué el título de propiedad obtenido mediante la compra de baldíos o realengos en pública subasta. Al título de propiedad así obtenido se le seguía llamando merced, pero esta no era gratuita, sino honorosa.

El subsuelo fué siempre dominio absoluto del monarca, por lo tanto, la explotación minera realizada mediante "merced-real", obligaba al minero a pagar a la corona el 20% del producto obtenido y por ello se

denominaba 50. Real.

Se revalidó como propiedad a la posición. Esta revistió 4 formas.

- a).- Fundo Legal:- Se denominaba así a la superficie destinada para las casas de los pobladores, los servicios públicos o usos de utilidad general.- Su extensión formaba un cuadrado cuyos lados medían 1,200 varas (aprox. 84 c. = a 1 vara), y en su centro se erigía la iglesia.
- b).- El Ejido:- Eran tierras de uso común de una legua cuadrada (aprox. equivalía entre 4 y 5.5. - Km. de largo) y se encontraba situado a la salida del pueblo "donde los indios pudieran tener sus ganados, sin que se revuelvan con los de los españoles".
- c).- Tierra de repartimiento: Eran tierras dedicadas al cultivo, que no podían venderse ni dejarse -- sin cultivar. Correspondían en cierta forma al "Calpulli" precortesiano.
- d).- Propios:- Estas tierras servían para sufragar -- los gastos de la comunidad y se les puede parangonar con el "altepetlalli".

### 3.1.2.- Latifundio.

Se ha llamado Latifundio a una enorme extensión de Tierras, cuya propiedad le corresponde a un solo individuo, familia o agrupación, pero jamás se ha determinado el número de hectáreas mínimo para que la propiedad pueda ser considerada como Latifundio.

En la actualidad no podemos hablar de la extensión de latifundios, puesto que nuestra constitución establece que el de la extensión máxima de tierra de la que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida, deberá ser fraccionada por el propietario para que dichas fracciones sean puestas a la venta.

Históricamente hemos visto que el origen de los latifundios se encuentra en las grandes mercedes otorgadas por la Corona, en premio a los servicios prestados por los conquistadores. Aunque ésta fué la forma original, sabemos que con el paso del tiempo, algunos particulares fueron comprando tierras hasta formar nuevos Latifundios. No sólo los particulares crearon latifundios, pues la Iglesia adquirió grandes cantidades de tierras, tanto por compra como por donaciones. A mitad del Siglo XIX

Iglesia era la más grande latifundista.

Desde la promulgación de la Ley Lerdo (Ley de desarmotización de bienes de corporaciones Civiles y Eclesiásticas), la Iglesia dejó de ser terrateniente y por lo mismo latifundista. A partir de 1856, en que entró en vigor la Ley Lerdo, solamente los particulares aparecieron como latifundistas. La Ley de Deslinde de Baldíos y Colonización de 1883, propició el gran Latifundismo Porfirista. A partir de la aplicación de la Ley Agraria de enero de 1915, se trató de corregir la gran desigualdad de la distribución de la riqueza agraria, mediante la distribución de ejidos a los pueblos, de tal manera que en la actualidad no tienen existencia jurídica los latifundios.

3.1.3.- La gran ilusión de los políticos mexicanos del Siglo XIX, fue la de incrementar la clase de los pequeños propietarios. Pensaban que el campesino asalariado, carecía de incentivos para producir y por el contrario el pequeño propietario trabajaría con denuedo porque sólo así vería coronado con éxito su trabajo, pues era el directamente beneficiado. Las Leyes con que pensaron que se aumentaría el número de los pequeños propietarios, pero cuyos resultados fueron negati-

vos, fueron las siguientes:

a).- Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas.- Su pretensión, -- como ya hemos dicho, fué la de aumentar el número de los pequeños propietarios al obligar a -- las corporaciones latifundistas a deshacerse de las mismas. En el caso de la Iglesia, la obligaba a pasar sus bienes raíces al arrendatario y -- y si éste no se interesaba en comprar o no tenía dinero con que hacerlo, se ofrecía en pública almoneda y los adquirientes sólo podían ser aquellos ricos interesados en aumentar su caudal de tierras.

En el caso de las corporaciones civiles, las -- tierras comunales se fragmentaron, otorgándose a los jefes de familia las pequeñas parcelas correspondientes. Salvo excepciones extraordinarias, los nuevos propietarios de las parcelas, terminaron entregándolas a los ricos interesados, ya sea por compra-venta o porque las daban en prenda y nunca podían rescatarlas.

b).- Leyes de Baldíos y Colonización.- La Ley de Baldíos promulgada por Juárez, establecía que se -- consideraba baldíos a aquellos terrenos que no siendo propiedad de particulares, nos los hu-

biera destinado el Estado a alguna forma de utilidad pública. Todo ciudadano mexicano tenía de -- recho, según esta Ley, a denunciar hasta 2,500-Has. de estas tierras, que se le adjudicarían -- de acuerdo a una tarifa establecida de acuerdo con esta Ley.

En el período de Gobierno del Gral. Manuel González, se promulgó una nueva Ley de Baldíos, pero -- con la modalidad de que promovía la creación de empresas deslindadoras de particulares interesados en -- llevar a cabo el deslinde de los terrenos. Esta Ley establecía que en pago a los servicios, dichas empresas recibirían 1/3 de las tierras deslindadas, o el -- valor correspondiente luego de que fueran vendidas.- Generalmente las empresas optaban por la primera alternativa.

En la práctica, las empresas deslindadoras se -- excedieron al considerar baldíos terrenos que no lo eran, para que su tercera parte fuese mayor aún. Esto se pudo realizar porque las inconformidades, tenían -- que tramitarse ante los Tribunales de la ciudad de México, lo cual imposibilitaba a muchos para oponerse a los excesos de las compañías deslindadoras. No -- hay que olvidar que por razones históricas y culturales, muchos carecían de los títulos de propiedad de -- sus tierras, y en otros casos no los tenían porque --

sus derecho a ellas radicaba en la posesión.

Fué así como se fracasó en el intento de promover la Pequeña Propiedad y se llegó al gran latifundismo Porfirista. El aspecto más negativo del latifundismo, lo constituía el enorme número de hectáreas ociosas improductivas y el grado de servidumbre en que permanecieron los peones acasillados y de estación, que además recibían entre 25 y 31 centavos diarios. En la actualidad la propiedad privada ocupa aproximadamente el 40% de los predios.

La extensión de tierra susceptible de propiedad privada es muy variable, pues depende su destino agrícola o ganadero. Cuando es este último se determina en cada estado el número de hectáreas para mantener a un máximo de 500 cabezas de ganado mayor. Si se trata de predio agrícola depende de la calidad de la tierra y de la naturaleza del cultivo.

#### 3.1.4.- EXPLICARA LO QUE ES EL EJIDO.

Ya vimos en los antecedentes como nació esta forma comunal de tenencia de la tierra, sólo nos resta explicar que casi desapareció al aplicarse la Ley Lerdo y revivió durante la Revolución Mexicana, como anhelo de muchos pueblos de reivindicar aquella forma de posesión de tierras comunales. Sin em-

bargo, al reaparecer legalmente el ejido con la Ley del 6 de Enero de 1915, se concibió que aquella tierra comunal podría también parcelizarse, entregando porciones de la misma a aquellos jefes de familia -- que reunieran ciertas condiciones.

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez, en su obra "El Problema Agrario de México", define al ejido como -- "la extensión total de tierra con la que es dotado un núcleo de población".

La dotación de tierra para la constitución del ejido, comprende:

- a).- Las extensiones de cultivo o cultivables.
- b).- La superficie necesaria para la zona de urbanización.
- c).- Las tierras de agostadero, de campo o de cualquier otra clase distintas a las de labor, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.

Los ejidos se clasifican en tres clases:

- a).- Ejidos agrícolas
- b).- Ejidos ganaderos
- c).- Ejidos forestales.